



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Fecha de aprobación por el Órgano de Contratación: 15 de juny de 2017

### **A. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

**A.1. TIPO DE CONTRATO:** Servicios

**A.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto

**A.3. TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**A.4. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No

**A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Director Gerente de la ATB (Por Resolución del Presidente de la ATB de 14 de julio de 2016)

**A.6. DEPARTAMENTO O SERVICIO:** Área de inteligencia de mercados

**A.7. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Jefe de área de inteligencia de mercados

**A.8. OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de acceso a una base de datos de programación aérea durante un año.

**A.9. CPV:** 72321000-1 Servicio de bases de datos con valor añadido

**A.10. CPA (Clasificaciones de Productos por Actividades):**

**A.11. NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 104/2017

### **A.12. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:**

Existe la necesidad en la Agencia de Turismo de les Illes Balears de conocer no sólo lo que ha sucedido, sino de disponer de datos fundamentados sobre lo que pueda suceder en un futuro próximo. Es clara la imposibilidad de contar con una certeza absoluta, si bien se puede considerar que existen fuentes de datos en el mercado para alcanzar este conocimiento.

Dadas las particularidades intrínsecas de las Islas Baleares, donde el 99,5% de los turistas extranjeros en el año 2016 vinieron en avión (12.945.254 frente a

71.419), hace que disponer de la información sobre la capacidad pasada y futura de este medio de transporte resulte un indicador con gran potencial para la toma de decisiones dentro de la ATB.

**PERFIL DEL CONTRATANTE:** [www.plataformadecontractació.caib.es](http://www.plataformadecontractació.caib.es)

## **B. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

#### **B.1. PRECIO DEL CONTRATO**

PRECIO TOTAL IVA EXCLUIDO: 18.000€

IMPORTE DEL IVA: 3.780€

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO: 21.780€

**B.2. LOTES:** No procede

**B.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 39.600€

**B.4. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** presupuesto ATB 2017 y 2018

#### **B.5. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO POR ANUALIDADES:**

Año 2017: 9.075€ (IVA incluido)

Año 2018: 12.705€ (IVA incluido)

**B.6. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN:** la vigencia del contrato será de un año desde la firma del contrato.

#### **B.7. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Sí

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): Se admite la posibilidad de prórroga del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP. El preaviso de la prórroga se deberá realizar con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización del contrato.

**B.8. REVISIÓN DE PRECIOS:** no procede de acuerdo con el artículo 89 TRLCSP

#### **B.9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

PROVISIONAL: máximo 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido)

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

Esta garantía definitiva se tiene que presentar en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: máximo 5% del importe de adjudicación (IVA excluido): no procede

PLAZO DE GARANTÍA: vista la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

**En los supuestos que las garantías se hagan en efectivo, a través de una transferencia, se deberán hacer en la cuenta que la ATB tiene abierta en la entidad del BBVA, n° de cuenta: ES77 2100 8634 2602 0001 3710.**

### **B.10. SOLVENCIA**

Con la entrada en vigor del RD773/2015, de 28 de agosto, no es exigible la clasificación empresarial, si bien este contrato no está exento de acreditación de solvencia económica financiera y técnica o profesional.

Por ello los licitadores pueden acreditar su solvencia, o bien con la clasificación empresarial que correspondería a este contrato establecida en el apartado B.10.2 de este pliego o con las condiciones de solvencia establecidas en el B.10.3, B.10.4 y B.10.5 de este pliego.

B.10.1. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA: reguladas en el artículo 62 del TRLCSP.:

B.10.2 CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: RD773/2015

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA | TIPO DE ACTIVIDAD |
|-------|----------|-----------|-------------------|
|       |          |           |                   |

### **B.10.3 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

Se puede aportar la clasificación indicada y de acuerdo con lo establecido en el RD773/2015, de 28 de agosto por el que se modifica el artículo 11 del Reglamento general de la Ley de Contratos, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

La cuenta de la ATB deberá ser atendida por un responsable de la misma, con preparación y experiencia adecuadas.

Dicha experiencia se acreditará a través de *Curriculum Vitae* indicando el nombre y la cualificación profesional.

No obstante, presentará en la propuesta técnica (SOBRE 3) un documento, como información complementaria, donde se enumeren las fuentes de origen para generar los datos que sirven, el volumen en un año (si es posible 2016) y la frecuencia de actualización.

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de acuerdo al Art. 64.1 TRLCSP.

Sí  
 NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados en el apartado B.10.3 de acuerdo al Art. 64.2 TRLCSP.

SÍ  
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223.f): aquellos descritos en el apartado B.10.3 de estos pliegos.

SÍ  
 NO

#### B.10.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera de los empresarios puede acreditarse por uno o diversos de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP en relación con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley de Contratos con la modificación introducida por el RD 773/2015, de 28 de agosto.

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no

sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior al año.

Se acreditará por medio de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

#### B.10.5 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. ART. 78, 80 81 TRLCSP

La solvencia técnica deberá acreditarse según se indica en los apartados B.10.3 de estos pliegos y de acuerdo con lo establecido en el RD773/2015, de 28 de agosto por el que se modifica el artículo 11 del Reglamento general de la Ley de Contratos:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, avalados por el certificado de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

#### B.10.6 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

Regulado en el artículo 66.1 del TRLCSP. Los mismos que los exigidos para las empresas españolas. B.10.4 Y B.10.5.

#### B.10.7 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

### **B.11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Edificio de la ATB, calle de Rita Levi, s/n, 07121 Palma - Parc Bit (Mallorca).

Fecha límite de presentación: 15 naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB, hasta las 14.00h

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:  
 Fax: 971176934  
 Correo electrónico: [juridico@atb.caib.es](mailto:juridico@atb.caib.es)

### **B.12. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS**

Se admitirán variantes o mejoras en función de los términos establecidos en el apartado de los criterios de adjudicación de este pliego.

### **B.13. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPUESTAS**

En caso de que se produzca empate en las propuestas más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado con un plan de igualdad previamente visado por el Institut Balear de la Dona u órgano competente equivalente de otras administraciones públicas.

En caso de que el criterio indicado en el apartado anterior no proporcione una solución, la adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% del total de la plantilla según lo establecido en la disposición adicional 4 del TRLCSP.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá incluir en el sobre 1 la declaración responsable **ANEXO C** de cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto y que determinan la normativa reguladora señalada, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

### **B.14. PAGOS DE LOS PRECIOS. Art 216 TRLCSP.**

Todos los servicios serán facturados a la ATB, adjuntando la documentación justificativa detallada.

## **14.1 FACTURACIÓN SERVICIOS DE LA ATB**

La facturación relativa a los servicios realizados para la ATB deberá ajustarse a las siguientes normas:

- Se facturará por meses vencidos.
- El período mínimo a facturar será de dos meses.

- En el caso de la última factura del año natural, ésta deberá ser emitida antes del 30 de diciembre y su concepto comprenderá el periodo desde la factura emitida anterior hasta el final del año en curso.
- 

### **B.15. SUBCONTRATACIÓN**

- No se permite
- Se permite en las condiciones siguientes: se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 227.2 a) del TRLCSP
- Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato que se han de subcontratar i habilitación profesional o clasificación exigidas:

### **B.16. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO**

Las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

### **B.17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Lo que dispone el artículo 223 del TRLCSP.

### **B.18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Art. 152 TRLCSP.

### **B.19. AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES**

En caso de que el licitador autorice recibir las notificaciones por parte de la ATB mediante medios electrónicos deberá rellenar la debida autorización que se adjunta como **ANEXO B** y ésta se deberá incorporar en el Sobre núm. 1 de Documentación General.

### **B.20. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de las inserciones en los diarios oficiales y las demás establecidas en el pliego.

### **B.21. CARACTER CONFIDENCIAL Y LOPD**

#### **B.21.1. INFORMACIÓN DE CARACTER CONFIDENCIAL APORTADA POR EL LICITADOR**

Cuando un licitador considere que cualquier documento incluido en su propuesta técnica tiene que ser considerada como confidencial de conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, tendrá que designar expresamente los documentos que reúnen este carácter. Esta circunstancia se tiene que reflejar sobreimpresa claramente ( sobreimpresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el documento. Según Modelo ANEXO F

#### B.21.2 CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS APORTADOS POR LA ATB

La empresa adjudicataria deberá guardar el debido sigilo sobre el contenido y desarrollo del contrato. El licitador se compromete por escrito a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados a ATB.

La información proporcionada por la ATB acerca de los usuarios finales de los servicios a contratar, será única y exclusivamente utilizada por la empresa adjudicataria con el fin de proporcionar una mejor asistencia, debiendo garantizar una absoluta privacidad y confidencialidad de dichos datos.

Por ello, la empresa adjudicataria, en lo que concierne a la LOPD, deberá formalizar con la ATB un acuerdo de tratamiento de datos personales en el que se compromete a realizar el tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso acorde con la normativa de protección de datos vigente en cada momento y, en particular, se obliga a:

- Mantener el secreto profesional respecto a los datos personales que tenga acceso durante la prestación de los servicios a la ATB, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el ATB.
- Tratar los datos de carácter personal conforme a lo establecido en el acuerdo de tratamiento de datos personales que se suscribirá a la firma del contrato y en la normativa de protección de datos vigente en cada momento así como las instrucciones recibidas por parte del ATB.
- No aplicar los datos personales ni utilizarlos con fin distinto al descrito en el objeto de estos pliegos.
- No ceder los datos personales a personas físicas o jurídicas distintas de las que pudieran haber sido expresamente autorizadas en el contrato o en el acuerdo a este respecto que se firmará por el adjudicatario.
- Establecer e implementar las medidas de índole técnicas y organizativas de nivel necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de medio físico o



natural. En concreto, deberán cumplirse las medidas requeridas por la normativa de protección de datos (en especial, el RD.1720/2007). En especial se deberán establecer aquellas medidas del nivel que corresponda establecidas por la normativa de protección de datos aplicable durante la vigencia de la relación contractual con la ATB.

- Una vez finalizada la relación contractual con la ATB, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la ATB, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- En caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato será considerado responsable de la infracción acorde a la legalidad vigente. En el caso de que la empresa adjudicataria tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios objeto de la prestación de servicios y tales servicios comportaren el tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la ATB por dicho tercero, la empresa adjudicataria actuará en nombre y por cuenta del ATB, para lo cual la empresa adjudicataria deberá ser autorizado expresamente previa solicitud por escrito al ATB.

## **B.22. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En el supuesto que haya modificación del contrato se hará conforme a lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### C. CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

| CRITERIOS   | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| C.1 Criterios oferta económica                      | 40         |
| C.2 Criterios oferta técnica evaluable con fórmulas | 60         |
| <b>Puntuación total criterios de valoración</b>     | <b>100</b> |

#### C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Sobre 2)

##### OFERTA ECONÓMICA, ajustada al modelo Anexo I.....hasta 40 puntos

Los licitadores tendrán que presentar la oferta económica (IVA incluido), para la valoración de este apartado se aplicará la fórmula siguiente:

$$P_i = P_m \frac{(E_i - O_i)}{(E_i - O_m)}$$

P<sub>i</sub> = Puntuación de la oferta en cuestión

P<sub>m</sub> = Puntuación máxima (40 puntos)

E<sub>i</sub> = Precio de la licitación

O<sub>i</sub> = Oferta presentada por el licitador

O<sub>m</sub> = Oferta de licitación más baja de las presentadas

La puntuación máxima la obtendrá el licitador que proponga la rebaja más ventajosa del precio máximo. La puntuación a otorgar al resto de ofertas se calculará proporcionalmente a las diferencias con el precio más bajo *i* de la licitación de acuerdo con la fórmula indicada.

#### C.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre 3)

| C.2 CRITERIOS OFERTA TÉCNICA EVALUABLE CON FORMULAS | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| C.2.1 Características técnicas                      | 32         |
| C.2.2 Mejoras técnicas                              | 23         |
| C.2.3 Criterios de carácter social                  | 5          |
| <b>Puntuación total C.2</b>                         | <b>60</b>  |

**OFERTA TÉCNICA C2, .....hasta 60 puntos**

**C.2.1 Características técnicas (32 puntos).**

- a. 10 puntos si se proporcionan datos sobre asientos y movimientos desde el día 01/01/2015 y hasta el 01/01/2013 o más atrás en el tiempo. 0 puntos en el supuesto contrario.
- b. 10 puntos si se proporcionan datos de previsión sobre asientos y movimientos de más de seis meses hasta, como mínimo, un año adelante desde el momento de la consulta. 0 puntos en el supuesto contrario.
- c. 8 puntos si para cualquier mercado seleccionado se proporcionan los datos de forma que cada fila contenga cada uno de los valores de la serie temporal y en columnas: los destinos/orígenes (con agrupación por región, ciudad o aeropuerto), los aeropuertos y las compañías. 0 puntos en el supuesto contrario..
- d. 4 puntos como máximo para la realización de un número de horas de asesoramiento y formación al personal propio de la ATB sobre la herramienta y los conceptos relacionados con los datos. Para hacer el cálculo correspondiente se aplicará la siguiente fórmula según el número de informes propuestos:

$$P_i = 4 * \left( \frac{O_i}{O_a} \right)$$

P<sub>i</sub>= Puntuación de la oferta en cuestión

O<sub>i</sub>= Número de horas de asesoramiento propuestas por el licitador

O<sub>a</sub>= Número de horas de asesoramiento propuestas más alto entre las propuestas presentadas

### C.2.2 Mejoras técnicas (23 puntos).

Se considerarán las siguientes mejoras técnicas siguiendo las siguientes fórmulas:

- a. 5 puntos si se proporcionan los nombres de los aeropuertos en un campo específico además de sus códigos de identificación internacional en las tablas de datos. 0 puntos en el supuesto contrario.
- b. 5 puntos si se proporcionan los nombres de las compañías aéreas en un campo específico además de sus códigos de identificación internacional en las tablas de datos. 0 puntos en el supuesto contrario.
- c. 5 puntos si se ofrece la adaptación de la herramienta online a las necesidades específicas de la ATB sin coste añadido. 0 puntos en el supuesto contrario.
- d. 4 puntos como máximo según el incremento en el número de países respecto a los 11 exigidos en el punto 3.1.d del pliego de prescripciones técnicas hasta llegar, como máximo, a nivel mundial. Para hacer el cálculo se contará el incremento en el número de países propuestos y se asignará la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_i = 4 * \left( \frac{O_i}{O_a} \right)$$

P<sub>i</sub>= Puntuación de la oferta en cuestión

O<sub>i</sub>= Número de mercados propuesto

O<sub>a</sub>= Número de mercados propuestos más alto entre las ofertas presentadas

- e. 4 puntos como máximo según el número propuesto de informes de países para la ATB durante la vigencia del contracte que versin sobre el temps entre la reserva i el viatge, períodes vacacionals, etc. Para la valoración de este apartado se contará el número de informes propuestos y se asignará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = 4 * \left( \frac{O_i}{O_a} \right)$$

Pi= Puntuación de la oferta en cuestión  
 Oi= Número de informes propuesto  
 Oa= Número de informes propuestos más alto entre las ofertas presentadas

### C.2.3 Criterios de carácter social (5 puntos). (ANEXO D)

Creación de ocupación para personas con discapacidad y/o dificultades de acceso al mercado laboral, de conformidad con el Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre (**máximo 5 puntos**). Los licitadores deberán indicar si incorporan alguna de las cláusulas que se describen a continuación.

| CRITERIO   | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| a) Incorporación de persona/s con discapacidad.                            | 2.5        |
| b) Incorporación de persona/s con dificultad de acceso al mercado laboral. | 2.5        |
| <b>Puntuación total criterio</b>   | <b>5</b>   |

Apartado a): el licitador que adquiriera el compromiso de incorporar una, o varias personas, con discapacidad para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato.

Apartado b): el licitador que adquiriera el compromiso de incorporar una, o varias personas, con dificultad de acceso al mercado laboral para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato.

Ambos apartados a) y b) se valorarán de la siguiente forma: los licitadores que hayan indicado "Sí", en el **ANEXO D**, obtendrán la máxima puntuación para el criterio, mientras que los que indiquen "No" u omitan su respuesta obtendrán 0 puntos.

#### Otros requisitos

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

**D. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

| DOCUMENTACIÓN  | Sobre nº |
|--|----------|
| <p>1. Proposición económica. Los licitadores presentarán la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en el apartado <b>C1</b> del cuadro de criterios de adjudicación según el modelo de <b>ANEXO I</b>.</p> | 2        |
| <p>2. Proposición técnica evaluable mediante fórmulas. Los licitadores presentarán la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en el apartado <b>C2</b> del cuadro de criterios de adjudicación.</p>         | 3        |

**E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**

No procede

**F. COMITÉ DE EXPERTOS**

No procede

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **ÍNDICE**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico y jurisdicción
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación
6. Presupuesto de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

#### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propuestas de los interesados
13. Forma de las propuestas
14. Contenido de las propuestas
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de propuestas y propuesta de adjudicación
18. Adjudicación del contrato
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación a presentar por el adjudicatario
21. Perfección del contrato

#### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

22. Formalización del contrato

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 23. Responsable del contrato
- 24. Obligaciones del contratista
- 25. Gastos e impuestos a cuenta del contratista
- 26. Pago del precio
- 27. Incumplimiento del contrato
- 28. Cesión del contrato y subcontratación
- 29. Modificación del contrato
- 30. Suspensión del contrato

#### **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 31. Cumplimiento del contrato
- 32. Resolución y extinción del contrato
- 33. Plazo de garantía
- 34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

#### **ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**ANEXO A:** MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

**ANEXO B:** MODELO DE AUTORIZACION USO MEDIOS ELECTRONICOS PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES

**ANEXO C:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**ANEXO D:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES

**ANEXO E:** DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARACTER SOCIAL.

**ANEXO F:** MODELO DE DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS DE ACUERDO CON EL ART. 140.1 DEL TRLCSP



**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1** El objeto del contrato es el la realización del servicio que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato se tiene que adecuar a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

El mencionado objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y, en su caso, de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que se indican en la portada de este Pliego.

**1.2.** Cuando así se indique en la letra B.12 del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras en los elementos y en las condiciones que se determinan en el Cuadro mencionado.

**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.** El órgano de contratación de este contrato es el que se indica en la portada de este Pliego.

**2.2.** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que surjan al llevarlo a cabo, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar sus efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte a este respecto serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.** Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada y, por tanto, lo regula el Manual de instrucciones internas de la ATB, aprobadas por Consejo de Administración de 6 de octubre de 2010 y modificadas por Acuerdo del consejo de fecha 30 de marzo de 2012.

**3.2.** Esta contratación se tipifica como contrato privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, en adelante (TRLCSP), quedando sometida a dicha ley así como al reglamento que le sea de aplicación y a las cláusulas contenidas en este Pliego de cláusulas particulares en cuanto a su preparación y adjudicación, y a estas mismas cláusulas y a lo previsto en el derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el marco de sus respectivas competencias.

Teniendo en cuenta las características y el objeto del servicio, de acuerdo con el artículo 16.1 de la TRLCSP, este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

**3.3.** El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

**3.4.** Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes relacionadas con los efectos, ejecución y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil. Antes de la interposición de la oportuna demanda deberá interponerse, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la correspondiente reclamación previa a la vía judicial

**3.5.** Esta licitación se realiza mediante el procedimiento abierto tramitación ordinaria.

### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.** Pueden contratar con la ATB las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentran en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén incluidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 14.1.1. a) y 20.2 de este Pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la ATB las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**4.2.** Para contratar con la ATB, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija el TRLCSP, estar debidamente clasificadas.

**4.3.** Los empresarios deberán tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

**4.4.** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5.** Las personas que contraten con la ATB lo podrán hacer por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

**4.6.-** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y/o solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

## **5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN**

**5.1.** Con la entrada en vigor del RD773/2015, de 28 de agosto, no es exigible la clasificación empresarial, si bien este contrato no está exento de acreditación de solvencia económica financiera y técnica o profesional.

Por ello los licitadores pueden acreditar su solvencia, o bien con la clasificación empresarial que correspondería a este contrato establecida en el apartado B.10.2 de este pliego o con las condiciones de solvencia establecidas en el B.10.3, B.10.4 y B.10.5 de este pliego.

Las condiciones mínimas de solvencia, la clasificación y los recursos para acreditar la solvencia en este contrato son los que se indican en la letra B.10 del Cuadro de características del contrato.

**5.2.** Además de la solvencia o la clasificación exigidas en la letra B.10, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra B.10. Si no se indica nada, se entiende que no hay exigencias adicionales.

En el caso en que se haya indicado alguna exigencia en la letra B.10 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente a continuación, en este contrato se exige, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los recursos personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a este compromiso el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 212.1 del TRLCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

Estos documentos se tienen que detallar en su oferta y se tienen que presentar con la documentación acreditativa de la solvencia o clasificación.

**5.3.** Cuando sea exigible la clasificación para esta contratación de conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, eso se tiene que hacer constar en el apartado B.10 del Cuadro de características del contrato.

En caso de que sea exigible una clasificación en un grupo correspondiente a la ejecución de una parte de la prestación objeto del contrato que tenga que ser realizada por empresas especializadas que tengan una determinada habilitación o

autorización profesional, la clasificación en el grupo mencionado puede sustituirse por el compromiso del empresario de subcontratar su ejecución con un empresario que disponga de la habilitación y, en su caso, la clasificación necesaria.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea no necesitan tener la clasificación exigida para esta contratación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios que se estimen convenientes y que será valorado por la Mesa de contratación.

Cuando es exigible la clasificación y concurre a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no son nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que son nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, los que pertenecen a los dos primeros grupos tienen que acreditar la clasificación, y éstos últimos, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**5.4.** En caso de que no sea exigible la clasificación, los licitadores tienen que acreditar su solvencia económica, financiera o profesional, mediante los recursos de justificación que figuran en el apartado B.10 del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia se puede realizar o completar con los medios que consten en el certificado de inscripción al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que aporte el licitador.

La acreditación de la solvencia puede ser sustituida por la acreditación de una clasificación suficiente, adecuada al objeto del contrato. No obstante, en este caso el órgano de contratación puede indicar expresamente en el apartado B.10 del Cuadro de características del contrato los medios de acreditación que tienen que ser aportados en todo caso.

**5.5.** Los certificados de clasificación o documentos similares que han sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de aptitud en los términos establecidos en el artículo 84.1 del TRLCSP.

**5.6.** Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario puede basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con éstas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

**5.7.** En caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación puede exigir, en la letra B.10 del Cuadro de características

del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

**5.8.** En caso de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, se podrá especificar en la letra B.10 del Cuadro de características del contrato; no obstante, el licitador tiene que tener las habilitaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.

**5.9.** El órgano de contratación o la Mesa de contratación puede pedir a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para que presenten otros de complementarios.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar la Agencia de Turismo de las Illes Balears, figura en la letra B.1 del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

**6.2.-** En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra B indicará el presupuesto máximo de licitación.

**6.3.-** En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra B indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo, en cuyo caso, en los contratos a que hace referencia la Disposición Adicional 34 del TRLCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

**6.4.-** En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en la letra B, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

**6.5.-** En el supuesto de licitación por lotes, la letra B.2 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

**6.6.-** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B.5 del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

**6.7.-** En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**6.8.-** El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en la letra B.3 del Cuadro de características del contrato.

**6.9.** Las ofertas presentadas por los licitadores que supongan una reducción SUPERIOR AL 15% del presupuesto de licitación, IVA incluido, se considerarán desproporcionadas, a los efectos de lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación para cumplir el contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan de este contrato figura en la letra B.5 del Cuadro de características del contrato.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**8.1.** La duración del contrato y el plazo de ejecución total son los que figuran en la letra B.6 del Cuadro de características del contrato, teniendo en cuenta que los plazos son indicativos y pueden ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo de vigencia del contrato no puede ser superior a cuatro años, si bien se puede prever la prórroga antes de la finalización, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La admisibilidad de la prórroga se indica en el apartado B.7 del Cuadro de características del contrato.

**8.2.** En caso de que el contrato sea de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se establece en el contrato, a menos que su tramitación se haya declarado de urgencia, y en este caso su ejecución empieza desde la fecha en que, una vez se haya adjudicado el contrato, se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, este plazo de ejecución se puede prorrogar siempre que el contratista no lo pueda cumplir por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

**8.3.** En el caso de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en la letra B.6, o bien hasta que se haya agotado al presupuesto máximo, en caso de que este hecho se produzca con antelación al cumplimiento del plazo antes mencionado.

El plazo de vigencia puede ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con el establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, si así lo indica la letra B.7 del Cuadro de características del contrato. En caso de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 de este Pliego.

La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.



## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

La procedencia o no de la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como su sistema de aplicación, se indica en la letra B.8 del Cuadro de características del contrato. El sistema o fórmula indicados también se aplicarán en el caso de prórroga del contrato. Los licitadores pueden proponer otro sistema más ventajoso para el órgano de contratación.

La revisión de precios tiene lugar cuando el contrato se ha ejecutado al menos en el 20% de su importe y ha transcurrido un año desde la adjudicación.

Cuando el índice de referencia que se adopta es el índice de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que se integran, la revisión no puede superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de acuerdo con el manual de instrucciones internas de la ATB, artículo 39 y de acuerdo con lo que se establece en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará siguiendo los criterios de adjudicación que se indican en el apartado C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según se indique en la portada de este Pliego. En caso de que la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación y la adjudicación se reducirán a la mitad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP.

El órgano de contratación puede articular el procedimiento de adjudicación en diversas fases. Se entenderá que en esta contratación habrá diversas fases cuando en el Cuadro de criterios de adjudicación así se indique.

En el caso de que en este procedimiento se puedan realizar notificaciones electrónicas de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se indicará así en la letra B.19 del Cuadro de características del contrato. En este caso los interesados podrán designar este medio como preferente o consentir expresamente su utilización. A tal fin deberán presentar un documento con los datos contenidos en el modelo normalizado que figura en el perfil de contratante en el que se identifique el correo electrónico en el que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas. En cualquier

momento del procedimiento los interesados podrán solicitar la modificación del sistema de notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será de diez días, salvo en el caso de que se notifique la adjudicación del contrato, en el que será de cinco días.

## **11. GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.** Los licitadores tienen que constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra B.9 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido), a menos que en el Cuadro mencionado se indique que no es procedente.

**11.2** En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados en la letra B.9 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se licite, IVA excluido, previsto en el Cuadro de características del contrato.

**11.3.-** En los supuestos en que no haya previa fijación del presupuesto de licitación y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra B.9 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, previsto en el Cuadro de características del contrato.

**11.4.-** La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación.

No se exige el bastanteo de las garantías. No obstante, cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución se exige la verificación de la representación, efectuada por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**11.5.-** En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

**11.6.-** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso,

la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## **12. PROPUESTAS DE LOS INTERESADOS**

**12.1.** Las propuestas se tienen que presentar en el lugar y plazo indicados en la letra B.11 del PCA.

Si el día indicado es sábado o festivo, pasa a ser el primer día hábil siguiente.

La presentación puede realizarse mediante entrega en la oficina que se indica personalmente o mediante mensajería dentro del plazo fijado. Asimismo, puede realizarse mediante correo en los términos de la cláusula 12.10

**12.2.** Los interesados pueden examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas mencionadas, así como a través de la dirección electrónica siguiente: [www.plataformadecontractació.caib.es](http://www.plataformadecontractació.caib.es).

**12.3.-** La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

**12.4.-** El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la letra B.1 del Cuadro de características del contrato.

**12.5.-** Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. No obstante, si hubiese lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en el Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que se pueden presentar. Los interesados especificarán, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**12.6.-** Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en la letra B.12 del Cuadro de características del contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

**12.7.-** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

**12.8.-** El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

**12.9.-** Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

**12.10.-** Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra B.11 del Cuadro de características del contrato. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado; en caso contrario se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**12.11.-** Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

### **13. FORMA DE LAS PROPUESTAS**

**13.1.** Las propuestas constarán de dos, tres o cuatro sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

**13.1.1.** El sobre número 1 con el título: "**Sobre núm.1: documentación general**".

**13.1.2.** En caso de que sólo haya un criterio de adjudicación del contrato, se tienen que presentar un total de dos sobres.

El sobre número 2 con el título: "**Sobre núm.2: propuesta económica**".

**13.1.3.** En caso de que haya diversos criterios de adjudicación del contrato y todos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, o bien

todos, salvo el precio, sean evaluables mediante un juicio de valor, se tienen que presentar un total de tres sobres.

El sobre número 2 con el título: **"Sobre núm.2: propuesta económica"**.

El sobre número 3 con el título: **"Sobre núm.3: propuesta técnica"**.

**13.1.4.** En los casos en que haya diversos criterios de adjudicación del contrato y algunos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y otros no puedan ser evaluados de esta manera, se ha presentar un total de cuatro sobres.

El sobre número 2 con el título: **"Sobre núm.2: propuesta económica"**.

El sobre número 3 con el título: **"Sobre núm.3: propuesta técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas"**.

El sobre número 4 con el título: **"Sobre núm.4: propuesta técnica relativa a los criterios NO evaluables mediante fórmulas"**

**13.2.** Los sobres tienen que estar cerrados e identificados en el exterior con indicación de la licitación a la que concurren, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF/CIF, el nombre y apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax y la dirección de correo electrónico, en caso de disponer.

El sobre tiene que estar firmado por el licitador o la persona que la represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres tienen que ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

**13.3.** El contenido de cada sobre tiene que estar indicado en un folio independiente. Este documento tiene que estar suscrito por el licitador o por el representante de la empresa interesada, y tiene que incluir la denominación de la empresa, su NIF/CIF, el nombre y linajes de la persona que firma la propuesta y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se trata de una unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios.

**13.4.-** En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

#### **14. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

**14.1.** Los empresarios que quieran participar en el procedimiento tienen que presentar sus propuestas en la forma indicada en la cláusula 13. La documentación general, la propuesta económica y la propuesta técnica, se tienen que presentar en los términos que se establecen a continuación.

##### **14.1.1.- Documentación general (Sobre nº1).**

a) Declaración responsable.

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del **Anexo A** de este Pliego, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia o clasificación exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

Cuando se exija clasificación y el licitador, habiéndola solicitado antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se encontrase pendiente de obtenerla, deberá hacer constar esta circunstancia en la declaración responsable. El licitador que se halle en este supuesto deberá, durante el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 16.1 del presente Pliego, declarar que ha obtenido el correspondiente certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o bien presentar dicho certificado. En caso de no haber obtenido el certificado de clasificación durante ese plazo, se considerará que el licitador no ha subsanado esa deficiencia.

Esta declaración incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, con la mención expresa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos a los que se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la CAIB y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que

la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Esta declaración incluirá la manifestación de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Esta declaración incluirá también la declaración expresa relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración deberá identificar dicho grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, deberá identificar también todas las que participen en el mismo.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

- a-1) Documento Europeo Único de Contratación (a presentar a elección del licitador en el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, y voluntariamente, a elección del licitador —en sustitución de la declaración responsable—, en el supuesto de que se trate de un contrato no sujeto a regulación armonizada).

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

La declaración debe presentarse conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que está a disposición de los licitadores en el perfil del contratante de la ATB.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la que se indica en el Cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva

Directiva de contratación pública, a disposición de los licitadores en el perfil del contratante de la ATB

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en el Cuadro de características del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar los criterios de selección, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de la garantía provisional, en su caso.

Cuando se exija garantía provisional, debe presentarse el resguardo acreditativo de dicha garantía, si se constituye en metálico o títulos valores.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro, con la diligencia de verificación previa de la representación, efectuada por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los que se licita.

d) El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra B.10.3 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.

e) La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 227.2.a) del TRLCSP cuando así se haya exigido en la letra B.15 del Cuadro de características del contrato. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el



nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer el importe de la oferta económica.

- f) La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 15.6 de este Pliego y, en su caso, la letra B.13 del Cuadro de características del contrato, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 15.6 de este Pliego.

Los licitadores que tengan un número de 50 trabajadores o mas en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A este efecto y de acuerdo con la disposición adicional RDL 3/2011, los licitadores deberán aportar un certificado de la empresa en el cual consten tanto el número global de trabajadores de plantilla como el particular de trabajadores con discapacidad que formen parte de esta o, si se ha optado por cumplir las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Asimismo, los licitadores que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores.

- g) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.4 de este Pliego. **(Anexo F)**
- h) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento y el licitador presente el Documento Europeo Único de Contratación a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a-1) de este Pliego. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- i) Un documento en el que se identifique el dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico en el que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas, en el caso de que en la letra B.19 del Cuadro de características del contrato se indique que en el procedimiento se vayan a realizar notificaciones electrónicas, de conformidad con la cláusula 10 de este Pliego.
- j) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- k) Declaración responsable de quien licita cumple en relación con sus trabajadores las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A este efecto la declaración deberá expresar el compromiso por parte de quien licita de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, y habrá de constar que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, incluso presentada, si no cumple íntegramente la normativa citada.
- l) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre y que se indique en la caratula de este Pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin de este procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de este contrato.

#### **14.1.2.- Proposición económica (Sobre nº 2).**

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo **Anexo I** de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en el caso de que haya lotes o de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Cuando así se haya exigido en la letra B.15 del Cuadro de características del contrato, este sobre también contendrá la declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 227.2.a) del TRLCSP.

#### **14.1.3.- Proposición técnica (Sobre nº3 y/o Sobre nº4).**

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C.2 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre nº3 y/o en el sobre nº4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

**14.2.-** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**14.3.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

## **15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.** Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 150.1 del TRLCSP, que se indican en el Cuadro de características del contrato.

**15.2.** La evaluación de las propuestas se realiza de acuerdo con las fórmulas o la manera de valoración con respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**15.3.** En caso de que se hayan fijado criterios de adjudicación que no se puedan valorar objetivamente mediante cifras o porcentajes que se puedan obtener mediante fórmulas, en primer lugar la Mesa de contratación tiene que realizar la evaluación de las ofertas con respecto a los criterios que no se puedan valorar mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

**15.4.** En el caso en que a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas se les atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas con respecto a los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 150.2 del TRLCSP, o, en su defecto, el organismo técnico especializado que se indica en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que éstos tienen que efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación.

El resultado de dicha valoración tiene que ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 17.3, la Mesa de contratación realiza la valoración de las ofertas con respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes, y puede solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas con respecto a cada uno de los criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

**15.5.** El órgano de contratación podrá establecer en el Cuadro de características del contrato los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

**15.6.** Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de que se produzca igualdad en las propuestas más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se hace a favor del licitador que haya acreditado que

dispone de un plan de igualdad previamente visado por el Institut Balear de la Dona u órgano equivalente de otras administraciones públicas.

Si no hay o si persiste la igualdad, de la misma manera y con las mismas condiciones, la propuesta de adjudicación se hace a favor del licitador que haya acreditado que cumple las circunstancias que se indican en la letra B.13 del Cuadro de características del contrato, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si todavía así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta, en su caso, la orden de prelación de los aspectos objeto de negociación o los criterios de adjudicación.

Si todavía así persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante sorteo, que se lleva a cabo en acto público.

**15.7.** En los casos en que exista un criterio de adjudicación y se presenten dos o más propuestas iguales que resulten ser las de precio más bajo, se decide la propuesta de adjudicación de éstas mediante sorteo.

## **16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**16.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. En el caso de que en esta licitación haya algún criterio de adjudicación del contrato que sea evaluable mediante un juicio de valor, la Mesa de contratación concederá al licitador el plazo que estime conveniente para garantizar que la apertura del sobre que contiene dicha documentación tiene lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº1.

**16.2.-** La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y/o la solvencia o clasificación a los que hace referencia la cláusula 20.2, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

**16.3.-** En caso de que el licitador haya declarado que se encuentra pendiente de clasificación, habiéndola solicitado antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación le requerirá para que subsane esta circunstancia en el plazo establecido en la cláusula 16.1. La subsanación podrá consistir en la presentación de una declaración en la que manifieste que ha obtenido el correspondiente certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o bien en la presentación de dicho certificado.

En caso de no haber obtenido el certificado de clasificación durante ese plazo, se considerará que el licitador no ha subsanado esa deficiencia.

**16.4.-** En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2 de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

**16.5.-** La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

## **17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

**17.1.-** Procedimiento en el supuesto en que **sólo haya un criterio de adjudicación del contrato.**

**17.1.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa concretará expresamente cual sea la proposición de precio más bajo, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato, y dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.1.2.-** La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo. Dicha propuesta no crea derecho alguno.

**17.2.-** Procedimiento en el supuesto en que, además del criterio precio, haya **uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.**

**17.2.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 y 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.2.2.-** La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**17.3.-** Procedimiento en el supuesto en que, además del criterio precio, haya **uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables (en su totalidad) mediante un juicio de valor.**

**17.3.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres número 3 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.3.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos,



o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº 2.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 3.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.3.3.-** La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**17.4.-** Procedimiento en el supuesto en que, además del criterio precio, haya **varios criterios de adjudicación del contrato, de los cuales algunos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y otros sean evaluables mediante un juicio de valor.**

**17.4.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres número 4 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 4 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.4.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº 2 y 3, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 4.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 y 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.4.3.-** La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

## **18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, salvo que la hubiere presentado con anterioridad. Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las adaraciones que se estimen oportunas sobre los

certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores, y se incautará la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido.

## **19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**19.1.-** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales. Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

No será precisa la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y se acredite su existencia y suficiencia de conformidad con el artículo 98.4 del TRLCSP.

**19.2.-** Si así se hace constar en la letra B.9 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje indicado en dicho Cuadro.

**19.3.-** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y depositarse en la ATB. La garantía debe contener la verificación previa de la representación, efectuada por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En el caso de que así se indique en el Cuadro de características del contrato, la garantía podrá constituirse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, salvo que se indique lo contrario en la letra B.9 del Cuadro de características del contrato.

**19.4.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**19.5.-** En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**19.6.-** En los supuestos en que la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, si así se hace constar expresamente en el Cuadro de características del contrato, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

## **20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN**

**20.1.-** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**20.2.-** Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Quando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte, o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

#### *Legalización de documentos extranjeros:*

*Los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en este procedimiento, además de ser traducidos de forma oficial a alguno de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, catalán o castellano, deberán estar debidamente legalizados.*

*No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

*En los demás casos, deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:*

*- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: deberán aportar la "Apostilla de La Haya" extendida por las Autoridades competentes del país. Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaijón, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei-Darussalam, Bulgaria, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fidji, Granada, Honduras, Hong Kong, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, Islas Cook, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, República Checa, San Vicente y Las Granadinas, Samoa Occidental, San*

*Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela, Serbia y Montenegro.*

*Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas, Aruba); Reino Unido (Anguila, Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).*

*- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: (Art. 2º. Apdo. 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): Deberán ser legalizados por vía diplomática. Países acogidos: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.*

*- Los documentos expedidos en el resto de los países, deberán legalizarse por vía diplomática.*

*Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.*

En el caso de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Empleo o una empresa de inserción, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

- b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

Este documento debe estar bastantado por el Servicio Jurídico del órgano de contratación o por el Servicio Jurídico de cualquier otro órgano de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- c) La acreditación de la clasificación, en su caso, y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra B del Cuadro de características del contrato.

Cuando se exija clasificación y el licitador hubiere declarado que se encuentra pendiente de obtenerla, habiéndola solicitado antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y hubiere presentado, en el plazo de subsanación de deficiencias, una nueva declaración en la que haya manifestado haber obtenido el correspondiente certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, deberá presentar dicho certificado. La fecha de obtención de la clasificación no podrá ser posterior a la fecha de finalización del plazo de subsanación de aquella declaración.

El certificado de clasificación debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han experimentado variación.

Además, el licitador deberá, en su caso y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra B.10.3 del Cuadro de características del contrato del presente Pliego, especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación y/o aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados, así como presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP y la cláusula 5.6 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso de disposición. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 5.3 del presente Pliego y la letra B.10.6 del Cuadro de características del contrato.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación, los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o

profesional que se indica en la letra B del Cuadro de características del contrato.

En este caso, a efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

- d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
- e) El licitador que vaya a ser propuesto como adjudicatario, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016, por el que se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social en el contratación de la CAIB habrá de adjuntar , una declaración responsable compromiso de cumplimiento durante la ejecución del contrato lo establecido en el apartado 24 de este pliego, usando como modelo el **Anexo E** de estos pliegos.
- f) Cualquier otro documento que según el Pliego deba presentarse en este momento.

**20.3.-** El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

**20.3.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



**20.3.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.3.-** Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**20.3.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**20.4.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o en los registros que los sustituyan le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro.

En el caso de que el certificado pueda ser obtenido por medios electrónicos, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que lo obtenga de oficio.

**20.5.-** El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en el Cuadro de características del contrato. (Nº cuenta ATB de La Caixa para los ingresos de la publicación en el BOIB, núm. IBAN ES43 2100 0390 2302 0088 7516)

**20.6.-** Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

**20.7.-** El licitador podrá no aportar los documentos cuando estos se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o de las entidades que integran su sector público instrumental, o cuando la información requerida pueda comprobarse por técnicas telemáticas.

En este caso, el licitador deberá presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la que, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo 1 del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se halla el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el que se hallen.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo podrá hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **21. ADJUDICACIÓN**

**21.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

**21.2.-** La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

**21.3.-** La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones o de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando en el contrato se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o varios criterios.

**21.4.-** Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

**21.5.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

**22.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la

garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, se hubiere exigido.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**22.4.-** Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **23. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

### **24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de obra o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración, debiendo ejecutarse el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 del presente Pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

**24.2.-** El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

**24.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere la cláusula 24.

**24.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

**24.5.-** En el supuesto en que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en el Cuadro de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

**24.6.-** En los casos en que así lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores. La relación y las condiciones laborales de estos trabajadores se detallan en el documento anexo a este Pliego.

Cuando se produzca esta subrogación, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas.

**24.7.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**24.8.-** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

**24.9.-** En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

**24.10.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

**24.11.-** En el supuesto en que el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático. Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en el artículo 312 del TRLCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la

misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del TRLCSP.

**24.12.-** En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

**24.13.-** El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, se hayan establecido en el Cuadro de características del contrato de este Pliego.

## **25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**25.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en el Cuadro de características del contrato.

**25.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la ATB, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos. Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

## **26. PAGO DEL PRECIO**

**26.1.-** El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la letra B.14 del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

**26.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

**26.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**26.4.-** El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en el Cuadro de características del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

## **27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o por las penalidades que se hubieren establecido en el Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la ATB respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**27.2.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la ATB por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**27.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la ATB.

**27.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la ATB podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.



**27.5.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y el Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 150.6 del TRLCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.13 y el Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP. El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2.e) del TRLCSP si así se indica en el Cuadro de características del contrato. Se estará a lo indicado en las letras S y U del Cuadro de características del contrato.

**27.6.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra B.16 del Cuadro de características del contrato.

## **28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**28.1.-** La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

**28.2.-** Salvo que en el Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no debe superar el porcentaje indicado, en su caso, en el cuadro de características del contrato, o, si no se indica nada, el 60 % del importe de adjudicación del contrato.

Cuando así se haya indicado en el Cuadro de características del contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 227.2.a) del TRLCSP.

Cuando así se haya indicado en el Cuadro de características del contrato, el adjudicatario deberá subcontratar determinadas partes de la prestación de acuerdo con el artículo 227.7 del TRLCSP. El licitador deberá presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que se señala en el cuadro de características del contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la ATB la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b) del TRLCSP. Asimismo deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

**28.3.-** La ATB podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la ATB, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la ATB, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, en su caso, en el Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicare ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.1 de este Pliego.

## **29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se prevé la modificación del contrato supeditada a la concurrencia de circunstancias, eventos que objetivamente considerados justifiquen la necesidad de la modificación y proporcionalidad de ésta. En tales casos se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Manual de Instrucciones internas de la ATB aprobadas por Consejo de Administración de 6 de octubre de 2010.

## **30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la ATB acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la

que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la ATB abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Cuadro de características del contrato.

**31.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**31.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**31.4.-** Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en el artículo 310 del TRLCSP.

**31.5.-** Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

### **32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**32.2.-** También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en el Cuadro de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en el Cuadro de características del contrato.

**32.3.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **33. PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o

cancelación de aquélla, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

**34.2.-** En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

**34.3.-** Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

**ANEXO I-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA-**  
**(incluir en el sobre 2)**

..... (nombre y apellidos),  
 con DNI ....., en nombre propio o en representación de la persona  
 física/jurídica:..... con NIF  
 ..... y con domicilio en  
 (calle/plaza)..... número.....,  
 población....., CP..... y  
 teléfono....., en calidad de .....

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para  
 poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS  
 .....  
 .....  
 .....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la  
 empresa....., a  
 ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en  
 los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas  
 del contrato, por los importes siguientes:

Precio (IVA excluido): .....euros (en  
 números);.....  
 .....(en letras).

IVA: .....euros (en números); .....  
 .....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: .....

Precio total: .....euros (en números);.....  
 .....(en letras).

..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO A**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(incluir en el sobre 1)

..... (nombre y apellidos),  
 con DNI ....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
 (calle/plaza).....  
 numero....., población .....,  
 CP....., teléfono....., fax....., en nombre propio o en  
 representación de la persona física/jurídica: .....  
 ..... con NIF  
 ..... y con domicilio en (calle/plaza) .....  
 ..... número ....., población  
 ....., CP..... y teléfono....., en  
 calidad de .....

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de  
 SERVICIOS

.....  
 .....  
 .....

DECLARO:

1. Que cumpla / Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

2. Que no me hallo incurso / Que ni la persona física/jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni en ninguno de los supuestos a los que se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

3. Que me hallo / Que la persona física/jurídica a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que, ni la empresa ni sus administradores y/o representantes han sido sancionados con carácter firme por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5. Que cuento / Que la empresa a la que represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

6. Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- a)  No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
- b)  Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

Y que:

- No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas: .....

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



**ANEXO B**  
(incluir en el sobre 1)

**AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES**

|   |                     |                           |
|---|---------------------|---------------------------|
| <b>Declarante</b>   |                     |                           |
| Nombre y apellidos.....   |                     |                           |
| DNI .....   |                     |                           |
| <input type="checkbox"/> En nombre propio<br><input type="checkbox"/> En representación de: .....   |                     |                           |
| DNI/NIF: .....  |                     |                           |
| Dirección.....  |                     |                           |
| Localidad:.....   | Código postal:..... | Municipio: .....          |
| Provincia: .....  | País: .....         |                           |
| Teléfono: .....   | Fax: .....          | Correo electrónico: ..... |
| Todos estos datos quedan protegidos en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la normativa que la desarrolla.   |                     |                           |
| Declaro:1<br><br>Que, en relación con el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de .....<br>.....,   |                     |                           |
| <input type="checkbox"/> No autorizo que la Administración utilice medios electrónicos para efectuar las notificaciones administrativas referentes a este procedimiento de contratación.  |                     |                           |
| <input type="checkbox"/> Autorizo <sup>2</sup> que la Administración utilice medios electrónicos para efectuar las notificaciones administrativas referentes a este procedimiento de contratación. Las personas autorizadas para recibir estas notificaciones son (máximo dos): |                     |                           |
| <i>Nombre y apellidos</i>   | <i>NIF</i>          | <i>Correo electrónico</i> |
|   |                     |                           |
|   |                     |                           |

....., .... de ..... de .....

[rúbrica]

[sello de la entidad]

<sup>1</sup> La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que en cualquier momento podrán optar por un medio distinto del elegido inicialmente, presentando nuevamente esta autorización.

<sup>2</sup> Las personas autorizadas pueden sustituirse en cualquier momento del procedimiento

**ANEXO C**

( incluir en el sobre 1)

**DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA**

- Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dado que tiene más de 50 trabajadores en plantilla .  
Siendo el número global de personas trabajadoras en plantilla de la empresa de \_\_\_ y el nº de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_ y el porcentaje de personas con discapacidad de \_\_\_\_; por tanto (señalar lo que proceda)
  - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. Se acompaña copia de la declaración de excepcionalidad e indicación de su cumplimiento.
- Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Lugar, fecha, firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

**ANEXO D**  
**(incluir en el sobre 3)**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES**

..... (nombre y apellidos),  
 con DNI ....., con domicilio en ....., c/pl.  
 .....  
 ..... número....., CP....., y teléfono.....,

DECLARO:

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., con NIF/CIF.....), a asumir el compromiso adquirido en la oferta presentada (Oferta técnica evaluable con fórmula) con respecto a la contratación de los servicios de personas:

|  |    |  |
|--|----|--|
| <b>Discapacidad</b>                      | Sí |  |
| <b>Dificultad acceso mercado laboral</b> | Sí |  |

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO E**

( A presentar solo el licitador que sea propuesto como adjudicatario)

**DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARACTER SOCIAL**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, como entidad propuesta como adjudicataria del contrato de servicios que tiene por objeto .....

**DECLARA**

Que la empresa a la que represento se compromete al cumplimiento durante la ejecución del contrato de las siguientes condiciones especiales de ejecución, estipuladas en el pliego de cláusulas:

- A Cumplir durante la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
- A Aplicar a las plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.
- ( Marcar en el caso de que la empresa cuente con más de 250 trabajadores)  
Me comprometo a acreditar ante la persona responsable del contrato, el diseño y aplicación efectivo del Plan de Igualdad Previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de hombres y mujeres.

....., ..... de ..... de 2016

(Nombre, DNI y firma del licitador)

**ANEXO F**

(A entregar en el sobre 1)

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 140.1 DEL TRLCSP**

..... (nombre y apellidos),  
 con DNI ....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
 (calle/plaza).....  
 numero....., población .....,  
 CP....., teléfono....., fax....., en nombre propio o en  
 representación de la persona física/jurídica:  
 .....  
 ..... con NIF  
 ..... y con domicilio en (calle/plaza) .....  
 ..... número....., población  
 ....., CP..... y teléfono....., en  
 calidad de .....

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de  
 SERVICIOS

.....  
 .....

DECLARO:

Que los documentos y datos que se presentan en el SOBRE ....., en la  
 licitación del .....contrato de  
 ....., son los  
 que se relacionan a continuación:

Justificación de la declaración de confidencialidad de los documentos:

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)